



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS
NOVENTA Y OCHO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

"Edificio de Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



ART. 1°): MODIFÍQUESE el art. 155° del Reglamento Interno –
Ordenanza N° 2948/2009, al que se le agregará el siguiente texto
normativo:

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OPTO. CHILECITO - LA RIOJA

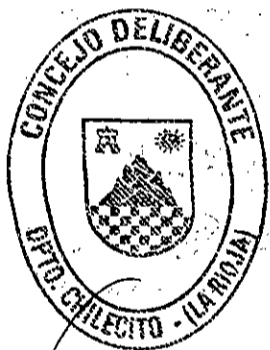
Inc. a): "En caso excepcional de situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la presencia física de los ediles en el recinto habitual de sesiones, el Presidente podrá convocar a Sesión Ordinaria, Extraordinaria o Especial mediante la modalidad virtual, usando para ello medios digitales y tecnológicos que permitan su ejecución y conforme a las normas Constitucionales, la Ley Orgánica Municipal Transitoria y al Reglamento Interno – Ordenanza N° 2948/2009."

Inc. b): El sistema virtual a implementar deberá garantizar y verificar el quórum para dar inicio a la sesión y su mantenimiento durante todo el transcurso de la misma. En todos los casos la votación de los Concejales será nominal, de manera tal de garantizar la transparencia y el conocimiento público de lo resuelto.

Inc. c): El sistema virtual deberá garantizar también:

1°) El carácter público de los debates virtuales, salvo que se justificara su carácter reservado o secreto conforme

Edificio del Bicentenario de La Patria
Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

RECIBIDO
11/05/2020





*Concejo Deliberante
Departamento Chilecito*

al artículo 156° y conc. del Reglamento Interno – Ordenanza N° 2948/2009.

2°) La participación de todos los Concejales en forma simultánea y en tiempo real, durante toda la sesión.

3°) Que cada Concejel pueda pedir el uso de la palabra y que todos puedan advertir ese pedido.

4°) Que el Presidente, Secretarios Deliberativos y los Concejales puedan contabilizar el resultado de cada votación;

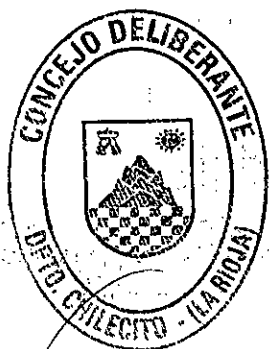
5°) Que todo lo realizado virtualmente quedará registrado en una base de datos que permita a la Secretaría Deliberativa confeccionar las Actas de la sesión en el Libro de Acta de Sesiones y enviar al Dirección de Taquigrafía para su correspondiente inserción en la versión taquigráfica.

"Edificio del Bicentenario de La Patria"

"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"

Ci. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

*Concejo Deliberante
Departamento Chilecito*



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

Inc. d): Ante la convocatoria a Sesión por modalidad virtual, la presentación de proyectos de ordenanza, resolución, decreto, declaración, minuta y/o pedido de informe, excepcionalmente a las previsiones de los artículos 123° y 124° del Reglamento Interno – Ordenanza N° 2948/2009, deberán ser presentados en soporte digital (PDF, con firma del o los concejales) por medio de correo electrónico ante la Secretaria Deliberativa. La misma, pondrá a disposición del Presidente del Concejo Deliberante los proyectos presentados para la confección del respectivo orden del día.

Será deber de la Secretaria Deliberativa, remitir copia de los proyectos y del orden del día a los señores Concejales, mediante soporte digital, conforme al artículo 132° del Reglamento Interno - Ordenanza N° 2948/2009.



*Concejo Deliberante
Departamento Chilécito*

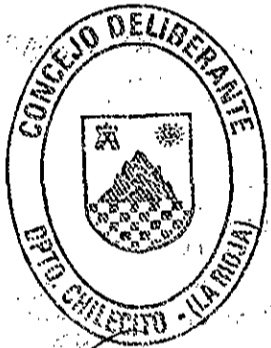
Los Proyectos del Departamento Ejecutivo Municipal, o del Juez de Faltas Municipal y de cualquier ciudadano, persona jurídica o institución intermedia que ejercite el derecho de la iniciativa popular, deberán ser presentados ante la Secretaria Deliberativa del Concejo Deliberante.

El Presidente del Concejo Deliberante, los Concejales, la Secretaria Deliberativa y la Dirección de Comisiones deberán tener cuentas de correo electrónico oficial creadas al solo efecto de las Sesiones de modalidad Virtual por el equipo informático del Concejo Deliberante.

*Cr. Sebastian Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA*

*Concejo Deliberante
Departamento Chilécito*

Inc. e): Conforme al Artículo 97 y conc. de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y sus modificatorias, una vez sancionada las ordenanzas deberán ser remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal dando continuidad de su tratamiento normal.



Inc. f): Las reuniones de comisión podrán realizarse en la modalidad virtual en casos excepcionales de situaciones de emergencia, caso fortuito o fuera mayor que hicieran imposible la presencia física de los señores Concejales; y se llevarán a cabo en los horarios y días dispuestos en la Sesión de Apertura. Emitidos despachos de Comisión se actuará conforme a lo estipulado en el artículo 115° y conc. del Reglamento Interno - Ordenanza N° 2948/2009.

*Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)*

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



*Concejo Deliberante
Departamento Chilecito*

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Siete días del mes de Mayo del Año Dos Mil Veinte.

Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

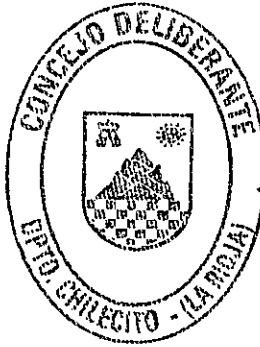
Edificio del Bicentenario de La Patria

"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



ORDENANZA N° 3.598/2020.-

*Concejo Deliberante
Departamento Chilecito*



**Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA**

**Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)**



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO

DECRETO N° 154-2020

CHILECITO, 19 MAY 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 3598/20, de fecha 07 de mayo de 2020, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3598/20, sancionadas por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 07 de mayo de 2020.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Angel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Rodrigo Brizuela y Donia
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)